BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

Año CII B.O. Nº 83

24 de Julio de 2019



Autoridades

GOBERNADOR

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial

Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial ${\rm N^o}$ 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción Nº

Sitio web: **boletinoficial.jujuy.gob.ar**

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384 C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO Nº 6259-S/2018.-

EXPTE Nº 700-200/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 FEB. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese, a partir del 10 de Marzo de 2018, a la Dra. ANA MARIA CARABAJAL D.N.I. Nº 10.047.099, DIRECTORA del Hospital "San Roque", dependiente del Ministerio de Salud, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, concédase a la Dra. ANA MARIA CARABAJAL, Licencia Sin Goce de Haberes en el cargo Categoría E - 30, Agrupamiento Profesional -Ley 4418 del Hospital "Pablo Soria", a partir del 1 de Marzo de 2018 y mientras se desempeñe en el cargo individualizado en el Artículo 1°.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 8468-ISPTyV/2019.-

EXPTE Nº 200-38-2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 ENE. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Recházase por improcedente e inadmisible el Recurso interpuesto, por el Sr. JOSÉ GUSTAVO NOGALES D.N.I. Nº 16.886.658 en contra de la Resolución Nº 18-ISPTyV/2016, por las razones expresadas en el

ARTÍCULO 2.- El dictado del presente Acto Administrativo no significa reabrir plazos y/o instancias fenecidas, sino que es dictado solo al efecto de dar cumplimiento con la obligación de expedirse que tiene la administración pública, según lo normado por el Art. 33 de la Constitución Provincial.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 8651-ISPTyV/2019.-

EXPTE Nº 600-109/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 FEB. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Mientras dure la ausencia del Titular, encargarse la Cartera del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, al Señor Secretario de Planificación, Arq. Jorge Ramiro TEJEDA.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 8838-HF/2019.-

EXPTE Nº 222-5458/2014.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 MAR. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1° -- Rectificase el artículo 1° del Decreto N° 9073-H-15 de fecha 20 de noviembre de 2015, en lo que respecta a la categoría de revista de la C.P.N. ALICIA CRISTINA MONGE, siendo la correcta la Categoría A-4.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 9073-H/2015.-EXPTE Nº 222-5458/2014.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 NOV. 2015.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Asígnase a la C.P.N. ALICIA CRISTINA MONGE, Categoría A-3 del Escalafón Profesional Ley Nº 4413, la Jefatura del Departamento Gestión Financiera de Contaduría de la Provincia y el Adicional por Responsabilidad Jerárquica previsto en el artículo 11 inc. b) de la Ley N° 4413, artículo 5 de la Ley N° 5682 y su Decreto Reglamentario N°

9573-G-11, en carácter interino, a partir del 02 de julio de 2014 y hasta tanto

la cobertura del cargo mediante llamado a concurso. -

ARTICULO 2° .- La asignación aludida no genera inmovilidad o estabilidad alguna en el cargo asignado, pudiendo ser el agente reasignado o removido por motivos de funcionamiento operativo y técnico o por estrictas razones de servicio que lo justifiquen .-

ARTICULO 3°.- Téngase por cumplida la Licencia sin goce de haberes concedida a la C.P.N. Alicia Cristina Monge, mediante Resolución N° 201-

ARTICULO 4° .- La erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las siguientes partidas:

EJERCICIO 2015:

La partida 01-01-01-01-02-18 Adicional por Responsabilidad Jerárquica -Pers. Profesional asignada en el Presupuesto vigente, a la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda, U. de O. 2-A Contaduría de la Provincia.

EJERCICIOS ANTERIORES

Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26 Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios correspondiente a la U. de O. "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO Nº 8976-S/2019.-

EXPTE Nº 714-3033/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 ABR. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2.019 - Ley Nº 6113, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: R 6-01-02 Hospital "Pablo Soria"

SUPRIMASE

Categoría Nº de Cargos

24 (c-4)

Agrup. Técnico

Escalafón General

Ley 3161/74

Total

CREASE

Categoría Nº de Cargos

13 (c-4) Agrup. Técnico

Escalafón General

Ley 3161/74

Total

ARTÍCULO 2°.- Téngase por designados a la Sra. MARCELA FERNANDA FERNADEZ, CUIL 23-29494032-4 y al Sr. JAVIER ALEJANDRO MAMANI, CUIL 20-31810697-6, en los cargos categorías 13 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, para cumplir funciones de Enfermeros Profesionales, en la U. de O.: 6-01-02 Hospital "Pablo Soria", a partir del 11 de junio de 2.018.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con las partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2.019, Ley N° 6113, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2019:

Con la respectiva partida de "Gasto en Personal" asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: 6-01-02 Hospital "Pablo Soria".-

EJERCICIOS ANTERIORES: (Periodo no consolidado):

Deuda Pública Provincial -3-10-15-01-26: Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR





DECRETO Nº 8990-S/2019.-

EXPTE Nº 741-757/17.-

Agdo. 780-209/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 ABR. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ARTÍCULO 1° .- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos ejercido 2019- Ley N° 6113, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

TRANSFIERASE:

a) DE:

U. de O.: R6-01-20 HOSPITAL "Nuestra Sra. del Valle"

Categoría Nº de Cargos 11 Agrup. Técnico Escalafón Gral. Ley 3161/74

U. de O.: R6-01-24 HOSPITAL "Gob. Ing. Carlos Snopek" Nº de Cargos

11 Agrup. Técnico Escalafón Gral Ley 3161/74 Total

Categoría

b) DE:

U. de O.: R6-01-24 HOSPITAL "Gob. Ing. Carlos Snopek"

1

Categoría Nº de Cargos 10 (c-4)

Agrup. Técnico Escalafón Gral. Ley 3161/74 Total

Ley 3161/74

Total

U. de O.: R6-01-20 HOSPITAL "Nuestra Sra. del Valle"

1

<u>Categoría</u> Nº de Cargos 10 (c-4) 1 Agrup. Técnico Escalafón Gral.

ARTICULO 2° .- Transfiérase cargo y persona del Sr. RUIZ HECTOR RENE CUIL 20-23325148-9, categoría 11, Agrupamiento Técnico del Escalafón General, Ley N° 3161/74, desde la U. de O.: R6-01-20 Hospital "Nuestra Sra. del Valle", a la U. de O.: R6-01-24 Hospital "Gob. Ing. Carlos Snopek", a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 3'-- Transfiérase cargo y persona de la Sra. MIRIAM DEBORA ENCINAS CUIL 27-32943131-8, categoría 10 (c-4), Agrupamiento Técnico del Escalafón General, Ley N° 3161/74, desde la U. de O.: R6-01-24 Hospital "Gob. Ing. Carlos Snopek", a la U. de O.: R6-01-20 Hospital "Nuestra Sra. del Valle", a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 4° .- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá de conformidad a las siguientes previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente:

EJERCICIO 2019

Con las respectivas partidas de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-20 Hospital Nuestra Señora del Valle y Unidad de Organización 6-01-24 Hospital Gob. Ing. Carlos Snopek.-

ARTICULO 5° .- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 9027-S/2019.-

EXPTE Nº 724-282/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 ABR. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2019 - Ley Nº 6113, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: R 6-01-12 Hospital "San Miguel"

SUPRIMASE

Categoría Nº de Cargos 18 (c-4)

Agrup. Serv. Gral. Escalafón General

CREASE Categoría

Nº de Cargos

1

1 (c-4) Agrup. Serv. Gral. Escalafón General

ARTICULO 2°.- Téngase por aceptada a partir del 01 de mayo del 2.018 la renuncia al contrato de locación de servios del ALVARO HERNAN AN RADA, CUIL 20-33474067-7, en el cargo categoría 1 (c-4), Agrupamiento Servicios Generales, donde cumplió funciones de chofer en la Dirección Provincial de SAME, para cumplir funciones de chofer en la planta permanente del Hospital "San Miguel".

ARTICULO 3°.- Téngase por designado al Sr. ALVARO HERNAN ANDRADA, CUIL 20-33474067-7, en el cargo categoría 1 (c-4), Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley Nº 3161/74, para cumplir funciones de chofer en la planta permanente de la U. de O.: R6-01-12 Hospital "San Miguel", a partir del 02 de mayo de 2018.-

ARTICULO 4° .- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto vigente Ejercicio 2.019 - Ley Nº 6113, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2.019

La partida de Gastos en Personal, asignada a la, -jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-12 Hospital San Miguel.-

EJERCICIOS ANTERIORES: (periodo no consolidado):

Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26: Para Pago Obligaciones no Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" correspondiente la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 5° .- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 9068-G/2019.-EXPTE Nº 0400-4042-2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ABR. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase en todas sus partes el ACTA-CONVENIO, celebrado en fecha 8 de Marzo de 2019 entre el MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA representado por su titular D. Oscar Agustín Perassi, el TRIBUNAL ELECTORAL PERM NENTE DE LA PROVINCIA DE JUJUY representado por su Presidente Dra. Clara Aurora de Langhe de Falcone, y la SOCIEDAD DEL ESTADO: CASA DE MONEDA (S.E.C.M.), representada por su Presidente CPN Fernando Pereyro, a tenor de lo expresado en el exordio, cuyo texto corre agregado en autos.-

ARTICULO 2°.- A los efectos del cumplimiento de las disposiciones del Decreto Nº 8840-G-19 de convocatoria a elecciones provinciales para el próximo día 9 de Junio de 2019, déjase establecido que las erogaciones emergentes por tal disposición serán atendidas con afectación a la Partida: 4-5-909-0-1-3 "Gastos Generales - Elecciones Provinciales", Finalidad 1 -Administración General, Función 7 - Administración General Sin discriminar, habilitada por el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ejercicio 2019 (Ley Nº 6113) en la órbita de la Jurisdicción "B" Ministerio de Gobierno y Justicia, U. de O. 1 Ministerio.

ARTICULO 3°.- Autorízase al MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS a realizar las transferencias y refuerzos presupuestarios para la Partida: 4-5-909-0-1-3 "Gastos Generales - Elecciones Provinciales", prevista para la Jurisdicción "B" -Ministerio de Gobierno y Justicia en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, y que resulten necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Nº 8840-G-19.

ARTICULO 4° .- La erogación emergente de lo dispuesto por el Artículo 1° del pesen te Decreto se atenderá con afectación a la Partida: 4-5-909-0-1-3 "Gastos Generales - Elecciones Provinciales", prevista para el Ministerio de Gobierno y Justicia en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.

ARTICULO 5°.- Por Escribanía de Gobierno procédase a la protocolización del Acta-Convenio que se aprueba por el Artículo 1º del presente Decreto.-

ARTICULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES GOBERNADOR

DECRETO Nº 9103-S/2019.-

EXPTE Nº 729-276/15.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ABR. 2019.-



Boletín Oficial Nº 83



EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1° .- Adecuase a partir de la fecha del presente Decreto, a la Lic. OLGA ESTER SANCHEZ, CUIL 27-14089298-5, en el cargo categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley Nº 4413, en la U. de O.: 6-01-17 Hospital "Dr. Jorge Uro", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2° .- La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con la partida Presupuestaria, que a continuación se indica:

EJERCICIÓ 2019:

El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2.019, Ley N° 6113, prevé en la Jurisdicción "R Ministerio de Salud U. de 0.: 6-01-17 Hospital "Dr. Jorge Uro", la partida Gastos en Personal, la que resultar insuficiente tomara fondos de la partida 1-1-1-1-37 "Adecuación Ley N° 4413 y Ley N° 5502", correspondiente a la U. de O.: "R 6" Secretaría de Salud de la Salud de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 9152-S/2019.-

EXPTE Nº 733-252/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 ABR. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Téngase por usufructuada la licencia sin goce de haberes del Señor Abel Lance, CUIL 23-18101582-9, en el cargo categoría 14 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley 3161/74 del Hospital "Wenceslao Gallardo", por el período comprendido entre el 1° de mayo y el 30 de noviembre

ARTICULO 2°.- Téngase por cumplido entre el 2 de mayo y el 304211 noviembre de 2016, el reemplazo efectuado por la Señora Daiana Amanda Lavayen, CUIL 27-37460092-9, en el cargo 13 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley 3161/74 del Hospital "Wenceslao Gallardo".-

ARTICULO 3°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con la Partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente Ejercicio 2019 que a continuación se indica:

EJERCICIOS ANTERIORES: ANTERIORES: (Periodo no consolidado):

Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría da la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos. -

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 9230-DEyP/2019.-

EXPTE № 660-179/19.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 MAYO 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1° .- Crease el Comité Ad - Hoc para el Desarrollo Productivo y Empresarial de la Provincia de Jujuy, compuesto por la Socio Gerente de Argencrops, Sra Rita Alejandra Villafañe DNI Nº 31.687.365; Socio Gerente Comercial de Agrolibanesa, DERGAM, BSD, Sr. Horacio Elías Sarrouf Galli DNI N° 32.366.031; Socio Gerente de Óptica Jure, Sr. Diego Alejandro Scaro Jure DNI Nº 29.206.399; Presidente de Villanueva e Hijos, Sr. Carlos Alberto Villanueva DNI N° 10.232.899; Socio Gerente de SICOM S.A, Sr. Jorge René Zarif DM N° 16.186.583; Socio Gerente El Mundo del Plomero, Sr. Guillermo Agostini DM Nº 35.480.155; Socio Gerente de Cúpulas Libal, Sr. Andrés Anibal Licudis DNI N° 27.232.060; Socio Gerente de Horizonte, Sra. María Mercedes Del Frari DNI Nº Max Deportes, Sra. Claudia Alejandra Armatta 6.235.793: Socio Gerente de DNI Nº 16.446.441; Socio Gerente de Vinería San Juan Sr. Antonio Gustavo Ferreira DNI N° 22.959.000; Socio Gerente de Finca Don Armando Sr. Franco Rubén Fachini DNI Nº 29.843.483; Socio Gerente de Bazar Polirubro, Sr. LP-IJ\Mario Andrés Llapur DNI N° 27.866.858,; Empresario Hotelero Sr. Oscar Marcelo Ricotti DNI Nº 12.190.188, Socio Gerente de Acosta Muebles, Sr. José Acosta Laguna DNI Nº 8.201.408, y el Director Ejecutivo de la Asociación Civil para la Cooperación Argentino China (AACACh), Sr. Francisco Javier Orell DM

ARTICULO 2° .- Autorizase la Comisión Oficial al Exterior en representación del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, al Director Provincial de Acción Cooperativa, Lic. José Francisco Rossetto Zamora DNI Nº 30.726.885 y el Director de Agencia de Comercialización Lic. José Gabriel Márquez DNI Nº

31.036.137, que se llevará a cabo entre los días 18 al 31 de Mayo de 2019, en la República Popular de China, por las razones expresadas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 9320-DEyP/2019.-

EXPTE Nº 660-252/19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 MAYO 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1.- Encárguese de la cartera del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, al Secretario de Coordinación de Agencia de Desarrollo, Sr. Félix Pérez, desde el 13 de mayo de 2019, mientras dure la ausencia de su titular.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES GOBERNADOR

DECRETO ACUERDO Nº 9410-E/2019.-

EXPTE Nº 1050-383-19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 MAYO 2019.-

Las Leyes N° 3.520/78, 3.416/77, 5.072/98, 5.629/09, 6.061/18 y disposiciones concordantes; y,

CONSIDERANDO:

Que resulta procedente, necesario y justo, en el marco de acciones prudentes, progresivas y graduales, en sintonía con reconocimientos a empleados de la administración pública, consolidar la situación de revista de personal de la educación, garantizándole estabilidad, previa acreditación de la efectiva prestación de servidos, y del cumplimiento de requisitos que se prevén en este ordenamiento.-Que, el Ministerio de Educación, como autoridad competente, y órgano de aplicación, quedará facultado para instrumentar los mecanismos necesarios, posibilitando la titularización de docentes interinos, convocar a concursos y estabilidad cuando corresponda.-

Que, se reconoce el compromiso y vocación evidenciados, y se responde, asegurando la carrera docente en cumplimiento de la Constitución Provincial.

Por lo expuesto, en uso de atribuciones que son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

DECRETA:

DOCENTES DE NIVEL SECUNDARIO

ARTICULO 1°.- DOCENTES INTERINOS: DISPÓNESE, con carácter excepcional, la titularización de los docentes que, al 30 de abril de 2.019, se desempeñen en cargos interinos en las Instituciones Educativas dependientes de la Dirección de Educación Secundaria siempre que cumplan las condiciones y exigencias que determina el Estatuto del Docente (Ley N° 3520/78), sus modificatorias, decretos reglamentarios, el régimen de incompatibilidad (Ley N° 3416/77) y desempeñen los siguientes cargos:

- Preceptor / Auxiliar Docente de Secretaría de Escuela.
- · Prosecretario.
- Secretario.
- Subjefe de Preceptores.
- Jefe de Preceptores.
- Ayudante Técnico de Trabajos Prácticos.
- Jefe de Trabajos Prácticos.
- Maestro de Enseñanza Práctica (MEP).
- Maestro de Enseñanza Práctica (MEP) Jefe de Sección.
- Bibliotecario.
- Ayudante de Clases Prácticas.
- Asesor Pedagógico.

Los docentes que revisten como suplentes serán titularizados únicamente en los casos expresamente establecidos en la presente norma legal.-

ARTÍCULO 2°.- REQUISITOS: Los docentes comprendidos en el artículo anterior que hubieren ingresado de conformidad al listado de orden de mérito deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Título exigido en el Estatuto del Docente (Ley N° 3520/78), sus modificatorias y decretos reglamentarios.
- Antigüedad docente mínima de tres años en el nivel secundario.
- Concepto profesional Muy Bueno o Sobresaliente en los tres últimos años en que haya sido conceptuado, continuos o discontinuos.
- No registrar en los últimos tres años ninguna de las sanciones previstas en el artículo sesenta y seis (66) incisos "d", "e", "f", "g" y "h" de la Ley 3520/78, sus modificatorias y decretos reglamentarios.
- No estar sujetos a sumario administrativo o proceso penal, quedando en suspenso la titularización hasta resoluciones absolutorias.

ARTICULO 3°.- DOCENTES SUPLENTES: El Docente que desempeñe cargo/s con carácter suplente será titularizado, siempre y cuando, se produzca la renuncia del suplido y reúna los requisitos exigidos en el artículo 2° del presente.-





ARTICULO 4°.- Todo docente designado en cargo directivo o de supervisión, con carácter interino en instituciones educativas secundarias, mantendrá su situación de revista quedando hasta las resultas del concurso de antecedentes y oposición de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto del Docente (Ley N° 3520/78), sus modificatorias y decretos reglamentarios.-

DOCENTES DE NIVEL SUPERIOR

ARTICULO 5°.- DOCENTES INTERINOS: DISPÓNESE, con carácter excepcional, la titularización de los docentes que, al 30 de abril de 2.019, se desempeñen en cargos interinos en las Instituciones Educativas dependientes de la Dirección de Educación Superior siempre que cumplan las condiciones y exigencias que determina el régimen de incompatibilidad (Ley N° 3416/77) y desempeñen los siguientes cargos:

- Preceptor / Auxiliar Docente de Secretaría
- Bedel / Jefe de Preceptores
- Prosecretario.
- Ayudante de Trabajos Prácticos.
- Jefe de Trabajos Prácticos.
- · Bibliotecario.

Los docentes que revisten como suplentes serán titularizados únicamente en los casos expresamente establecidos en la presente norma legal.

ARTÍCULO 6°.- REQUISITOS: Los docentes comprendidos en el artículo anterior que hubieren ingresado de conformidad al Listado de Orden de Mérito deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Título docente de 4 años o más de duración.
- Antigüedad docente mínima de tres años en el cargo desempeñado en el nivel superior.
- c) Desempeño profesional acorde a lo dispuesto en la Resolución N° 3768-SE-06 en el punto 5.5.10 incisos 1, 4 y 5.-
- d) No registrar en los últimos tres años ninguna de las sanciones previstas en el artículo 8º incisos d, e, f, g y h del Régimen Disciplinario y de Justificación de Inasistencias para el personal docente del nivel terciario - Resolución Nº 1096-SE-1988.
- No estar sujetos a sumario administrativo o proceso penal, quedando en suspenso la titularización hasta resoluciones absolutorias

ARTICULO 7°.- DOCENTES SUPLENTES: El docente que se desempeñe en un cargo con carácter suplente será titularizado, siempre y cuando, se produzca la renuncia del suplido y reúna los requisitos exigidos en el artículo 8° del presente.-ARTICULO 8°.- Quedan exceptuados del presente, los docentes designados con

ARTICULO 8°.- Quedan exceptuados del presente, los docentes designados con carácter interino, en cargos directivos o de supervisión en instituciones educativas de nivel superior regidos por la normativa vigente.-

ARTICULO 9°.- Facúltase al Ministerio de Educación o al órgano que se designe para dictar normas reglamentarias, resoluciones, instructivos, disposiciones operativas, aprobar formularios, determinar documentación que deberá presentarse, diseñar el circuito del trámite administrativo, demás condiciones y requisitos para el cumplimiento del presente.-

ARTICULO 10°.- Cada institución educativa deberá remitir a la autoridad de aplicación con las formalidades que se establezcan, nómina de personal docente interino, que al día treinta (30) de abril de 2.019, acredite antigüedad de tres (3) años.-

ARTICULO 11°.- Facúltese al Ministerio de Hacienda y Finanzas para realizar las transferencias y/o modificaciones de partidas presupuestarias necesarias para la implementación del presente Decreto-Acuerdo.-

ARTICULO 12°.- Dese a la Legislatura de la Provincia para ratificación.-

ARTICULO 13°:- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial en forma íntegra, y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a los Ministerios de Gobierno y Justicia; Hacienda y Finanzas; Desarrollo Económico y Producción; Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda; Salud; Desarrollo Humano; Trabajo y Empleo; Cultura y Turismo; Ambiente, y Seguridad. Gírese a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 9423-ISPTyV/2019.-EXPTE Nº 200-556/2018.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 MAYO 2019.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el Reclamo Administrativo Previo por improcedente e inadmisible formulado por la Dra. María Alisa Andrés, en nombre y representación de los Sres. Omar Enrique Aquino, DNI N° 13.550.574; Armando Rogelio Cancinos, DNI N° 12.561.102; Víctor Darío López, DNI N° 17.262.802; Juan Estanislao Mamani, DNI N° 17.043.297 y Raquel frene Teseira, DNI N° 16.031.593, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Por aplicación del principio de eventualidad procesal, dejase opuesta en subsidio la defensa de prescripción prevista en el Artículo 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 9670-HF/2019.-EXPTE. N° 0500-392/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUN. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Mientras dure la ausencia del Titular, encargase la Cartera de Hacienda y Finanzas al señor Secretario de Egresos Públicos, C.P.N. FORTUNATO ESTEBAN DAHER.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 9693-HF/2019.-

EXPTE. Nº 0500-392/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUN.2019.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Reintégrase a la Cartera de Hacienda y Finanzas su titular, C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 9689-G/2019.-

EXPTE. Nº 0300-190-2016.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUN. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la FUNDACION MIRAY PARWA (FLOR DE MAIZ), con asiento la Ciudad de Humahuaca (Departamento de Humahuaca) y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de veinte (20) Artículos y que constan en Escritura Pública Nº 106/19 del Registro Notarial Nº 67 de Jujuy.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 9451-MS/2019.-

EXPTE. Nº 412-229/16.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 MAYO 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorizase a CONTADURIA DE LA PROVINCIA a imputar la erogación derivada del Expediente N° 412-229/2016 caratulado: "Planillas de liquidación correspondiente al Reintegro de Título Universitario al SARGENTO CALIZAYA CRISTIAN GUSTAVO OMAR, D.N.I. N° 28.175.520, Legajo N° 14.807, dispuesto mediante Resolución N° 088-DP/06" cuando la misma corresponda, previo revisión de la actuación por las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo, de Recursos-Ejercicio 2019 (Ley N° 6.113), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia de Jujuy, cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas de acuerdo con las disposiciones vigentes.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 9539-E/2019.-

EXPTE. Nº 1050-386-2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 MAYO 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Otorgase a partir del día 1º de junio de 2.019 el adicional "Frente a Alumnos", a los docentes de Educación Formal que cumplan funciones frente a alumnos de los niveles inicial y primario en las instituciones educativas de gestión estatal y privada, que dependen del Ministerio de Educación.-

Los docentes comprendidos son: Maestro de Jardín Jornada Simple, Maestro de Jardín Jornada Completa, Maestro de Grado Jornada Simple, Maestro de Grado





Jornada Completa, Maestro Especial Jornada Simple y Maestro Especial de Jornada Completa, Maestro de Grado Alberge Anexo, Maestro de Jardín Albergue Anexo, Maestro Especial Albergue Anexo, Maestra Jardín Maternal Jornada Simple, Maestro Especial Lengua Extranjera Jornada Simple.-

ARTICULO 2º.- El adicional otorgado en el artículo primero, se liquidará exclusivamente cuando el docente registre el cumplimiento de sus labores en aulas frente a alumnos durante todo el mes calendario.-

ARTÍCULO 3°.- El adicional "Frente a Alumnos" consistirá en una asignación no remunerativa no bonificable equivalente al valor del básico de tres (3) horas cátedra de docentes de nivel secundario.- Será abonado por persona y por cargo en la liquidación de haberes del mes siguiente del que se verifique íntegramente la condición que establece el Artículo 2º.-

El adicional no será considerado a efectos de la determinación del piso salarial, ni para el tramo de las asignaciones familiares, y se computará para el cálculo del sueldo anual complementario según los períodos en que sea percibido por el

ARTÍCULO 4° .- Durante el receso escolar de los meses de enero y febrero no se -

ARTÍCULO 5° .- A los docentes de instituciones privadas se les reconocerá el adicional, en las mismas condiciones que a los del sector público, en proporción al subsidio que reciban.-

ARTÍCULO 6° .- Quedan excluidos del presente decreto los docentes:

- · declarados en disponibilidad.-
- que no desempeñen tareas frente a alumnos en situación de clases.-
- que no se desempeñen en las instituciones educativas del Ministerio de Educación.-
- miembros de Junta Provincial de Calificación Docente.-
- de educación comunitaria y no formal.-

ARTÍCULO 7° .- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Educación y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 8° .- Facúltase a los ministros mencionados para dictar en forma conjunta las normas reglamentarias, interpretativas y de procedimiento que establecerán las condiciones y requisitos que deberán cumplir los docentes para ser acreedores del adicional.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR ODERNADOR

DECRETO ACUERDO Nº 9562-DEyP/2019.-

EXPTE. Nº 660-260/19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 JUN. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

DECRETA:

ARTICULO 1º .- Otórgase el incentivo fiscal, de exención al impuesto provincial de Sellos Título Segundo del Código Fiscal de la Provincia de Jujuy, a la trasferencia de activos y la constitución de derechos reales sobre ellos, correspondiente a la Quiebra del Ingenio La Esperanza, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Dése a la Legislatura de la Provincia de Jujuy, para su ratificación.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 9706-A/2019.-

EXPTE. Nº 1100-274/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 JUN.2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º .- Mientras dure la ausencia de la Titular, encárgase la cartera del Ministerio de Ambiente al Secretario de Calidad Ambiental, Ingeniero Químico Pablo Armando Bergese .-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 9839-MS/2019.-

EXPTE Nº 1402-070/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUL. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ARTICULO 1° .- Autorizar al Ministerio de Seguridad, en el marco de la excepción prevista en el articulo 1º -in fin- del Decreto Acuerdo Nº 3789-H-2001, a la adquisición de bienes de capital Dos (02) Camionetas cabina doble 4x4 y Siete (07) Automóviles sedan 4 puertas, mediante el procedimiento de Licitación Pública, por la suma de PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL CON-00/100 (\$ 7.300.000,00), quedando expresamente facultado el mencionado organismo a continuar, aprobar, adjudicar y culminar el procedimiento de compra,

debiendo cumplir exhaustivamente con las disposiciones del decreto Acuerdo No 3716-H/78 "Reglamento de Contrataciones del Estado" y su modificatorio Decreto Acuerdo N° 5993-G/18, Decreto Ley N° 159-H/G-57 "Decreto Ley de Contabilidad de la Provincia", Decreto Acuerdo N° 8484-H/F-19, Ley N° 4958 de Administración Financiera y Sistema de Control para la Provincia de Jujuy, y rendición de cuenta.-

ARTICULO 2°.- La presente erogación se hará frente con la siguiente partida presupuestaria: 7.5.42.0.2.5 "BIENES DE CAPITAL - MULTAS TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL", correspondiente a la U. de O. "Y1A" Dirección General de Administración - EJERCICIO 2019 - Ley N° 6.113/18.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

RESOLUCION Nº 100-DEyP/2019.-

EXPTE Nº 2017-53/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 MAY. 2019.-

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la DIRECCION DE AGENCIA DE COMERCIALIZACIÓN y el Sr. Juan Manuel PEÑA, DNI N° 35.308.717, CUIL 20-35308717-8, categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública, desde el 01/01/17 hasta el 31/12/17, obrante a fs. 12/13, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTICULO 2° .- La erogación que demandó el cumplimiento del contrato que se aprueba por el artículo anterior se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria:

ÉJERCÍCIO 2017

JURISDICCION: "P" MINISTERIO DE PRODUCCION U. de O.: "P 80" AGENCIA DE COMERCIALIZACION Partida: 1.2.1.9.1.1 "PERSONAL CONTRATADO"

Felix Perez

Ministro de Desarrollo Económico y Producción Interino

RESOLUCION Nº 000345-G/2019.-

EXPTE Nº 400-3540-17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 MAYO. 2019.-

EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Determinar que los valores de la asistencia económica establecidos en el artículo 4° de la Ley 4.311, para los procesos electorales del presente año 2019 y subsiguientes, serán los que a continuación se fijan:

a) Los establecidos en el inciso 1° del Artículo 4° de la Ley 4311

- (Afiliados): Pesos Once (\$ 11,00.-)
- Los establecidos en el inciso 2º del Artículo 4º de la Ley 4.311 (Votos): Pesos Seis (\$6,00.-)

ARTICULO 2°.- Deróguese toda otra disposición que se oponga a la presente.-

Oscar Agustín Perassi

Ministro de Gobierno y Justicia

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

PRORROGA DEL LLAMADO A LICITACION.-

MINSTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE JUJUY

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 1/19.-

EXPTE. N° 1100-233/2019

OBJETO: Contratación del Servicio de Operación y Mantenimiento del Relleno Sanitario del Centro Ambiental Jujuy para el Sistema de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos.

 PRESUPUESTO OFICIAL:
 \$ 270.239.464 IVA INCLUIDO.

 VALOR DEL PLIEGO:
 \$ 85.000,00. Depósito: Cuenta Corriente en Pesos

 Tesorería de la Provincia N° 320009414441184, CBU: 2850200-93009414441184

LUGAR DE ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTAS: Ministerio de Ambiente-Tesorería. República de Siria Nº 150, 1er, Piso, San Salvador de Jujuy. A partir del 3 de Julio de 2019.- Lunes a Viernes de 07:00 a 13:00 horas. Tel: 388-

Se entrega en el mismo acto en formato digital: Pliegos, Anexo: Declaraciones Juradas, Formularios, Cuadro General, Evaluación Técnica y Planos.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Ministerio de Ambiente-Tesorería. República de Siria N° 150, 1er. Piso. San Salvador de Jujuy. Tel: 388-4249262
PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 16/08/2019.

Horas: 08:30

APERTURA DE SOBRES: 16/08/2019. Horas: 09:00. República de Siria Nº 150, San Salvador de Jujuy.



<u>VISITA DEL LUGAR:</u> Empresas que Adquirieron el pliego.- 30/07/2019.- Horas 10:00 en el Centro Ambiental.- Coordenadas Geográficas de Ubicación 24°17'44.5"S 65°09'28.8"W.

19/22/24 JUL. S/C.-

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 02/19

OBJETO DEL LLAMADO: Adquisición de Mercadería para Módulos Alimentarios hasta cubrir la suma de Pesos Cincuenta Millones Con 00/100 Ctvos (\$50.000.000,00). Expediente 767-4209/19.-

<u>DESTINO</u>: Familias en Situación de Vulnerabilidad Social con Niños y Niñas Menores, en el Marco del Programa Comer en casa.-

<u>APERTURA:</u> Miércoles 14 de Agosto de 2019 a Horas 10:00, en la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, Sita en Calle Párroco Marshke N° 1270.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$50.000.000,00 (PESOS CINCUENTA MILLONES CON 00/100 CTVOS).

PLIEGO E INFORMES: Ministerio de Desarrollo Humano-Dirección General de Administración. Departamento Compras- Párroco Marshke Nº 1270-4.600 San Salvador de Jujuy- Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. Teléfono: 0388-4258544. Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Humano –Dirección General de Administración – Departamento Compras, sito en Párroco Marshke Nº 1270 - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Ministerio de Desarrollo Humano.

VALOR DEL PLIEGO: \$50.000,00 (PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100).-

24/26/29 JUL. LIQ. Nº 18227 \$675.00

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

El CENTRO POLICIAL DE RETIRADOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS DE JUJUY, tiene el agrado de dirigirse a Ud. al solo efecto de solicitarle la publicación de la Nueva Convocatoria a Elecciones de Nuevas Autoridades, de acuerdo al siguiente Cronograma Electoral atento al Art.56 concordante con el Art. 63 del Estatuto Social en vigencia que a continuación se detalla: 1.-Entrega de documentación para los Comicios a partir del 25/07/19 hasta el 30/7 de 2.019. 2.-Exhibición de Padrones desde el 31/07/19 hasta el 04/08/19. 3.-Subsanación de Padrones con errores y/o enmiendas, etc. desde el 05/08/19 hasta/ el 08/08/19. 4.-Designación de Apoderados y reserva de color de lista a partir del 09/08/19 hasta el 14/08/19. 5.-Presentación de Listas hasta el 14/08/19. 6.-Oficialización de Listas hasta el 20/08/19. 7.- Lugar de votación Belgrano 270 de ésta ciudad Capital el 22/08/19 partir de Hs. 09,00 a Hs. 17,00 cuando finalizan los Comicios. 8.-Publicación de la Listas Ganadora el 26/08/19. 9.- Asunción de Nuevas Autoridades el día 30/08/2.019. Fdo. Presidente Marcial Gaspar Comisario Inspector (R) Presidente.-

24 JUL. LIQ. Nº 18228 \$390.00

Nº 164.-Escritura Numero Ciento Sesenta y Cuatro.- Escritura Complementaria y Modificación de Estatuto Social - Cambio de Denominación de "LA BOUTIQUE REPUESTOS S.R.L" por "VILUMA S.R.L.". En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, República Argentina a dos de Julio de Dos mil diecinueve, ante mí, IVONNE MARCELA ADRIANA VAZQUEZ, Escribana Titular del Registro Notarial número cincuenta y tres, con asiento en ésta ciudad, COMPARECEN: VICTORIA AGUSTINA TELLEZ, D.N.I. N° 42.150.818, CUIL N° 27-42150818-1, argentina, soltera, nacida el 16 de Setiembre de 1999, de 19 años de edad, comerciante, con domicilio real en calle Mendoza Nº 2448 del Barrio San Pedrito de esta ciudad; AMALIA MARCELA TELLEZ, D.N.I. N° 26.697.963, CUIL N° 27-26697963-6, argentina, soltera, nacida el 03 de Setiembre de 1978, de 40 años de edad, empleada, con domicilio real en calle Alberdi N° 739 de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy; las comparecientes son personas mayores de edad, declaran no tener restricciones a la capacidad, y a quienes identifico de conformidad al artículo 306 inciso b) del Código Civil y Comercial de la Nación. Intervienen por sí y expresan: PRIMERO: que por Escritura número 144 de fecha 06 de Junio del presente año constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada " LA BOUTIQUE REPUESTOS SRL." la cual fue autorizada por ante mí, Escribana Autorizante, y continúan manifestando que ante la existencia de otra Sociedad con parecida denominación (homonimia) y a fin de no afectar el principio de novedad o inconfundibilidad, resuelven modificar el contrato social en su denominación social. Y en consecuencia en el carácter de únicas socias de la sociedad proceden a reformar el artículo primero de los estatutos sociales que queda redactado en la siguiente forma: "PRIMERO: Se constituye una sociedad comercial, cuya denominación será VILUMA S.R.L., con domicilio legal en la Provincia de Jujuy, pudiendo trasladar su domicilio y también establecer agencias y/o sucursales, y

representaciones en el interior de la provincia y del país bajo la misma denominación". Finalmente para cumplir con la voluntad social, las comparecientes me solicitan expida Testimonio autorizado de la presente a los efectos de su toma de razón en el Registro Público de la provincia y demás trámites pertinentes- Leo a las comparecientes que así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. Firmando Victoria Agustina Téllez y Amalia Marcela Téllez ante mí IVONNE MARCELA ADRIANA VAZQUEZ, está mi sello notarial. CONCUERDA fielmente con la Escritura Matriz que pasó por ante mí bajo el folio doscientos setenta del Protocolo del corriente año a mi cargo, Registro Notarial número cincuenta y tres, del cual soy Titular, doy fe. EXPIDO el presente primer Testimonio para las requirentes en una foja de Actuación Notarial, la que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.

Nº 144.-Escritura Número Ciento Cuarenta y Cuatro. Constitución de Sociedad de

San Salvador de Jujuy, 11 de Julio de 2019.-

24 JUL. LIQ. Nº 18224 \$455.00

Responsabilidad Limitada. "La Boutique Repuestos SRL. ". En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, República Argentina a seis de Junio de Dos mil diecinueve, ante mí, IVONNE MARCELA ADRIANA VAZQUEZ, Escribana Titular del Registro Notarial número cincuenta y tres, con asiento en ésta ciudad, COMPARECEN: VICTORIA AGUSTINA TELLEZ, D.N.I. N° 42.150.818, CUIL N° 27-42150818-1, argentina, soltera, nacida el 16 de Setiembre de 1999, de 19 años de edad, comerciante, con domicilio real en calle Mendoza Nº 2448 del Barrio San Pedrito de esta ciudad; AMALIA MARCELA TELLEZ, D.N.I. Nº 26.697.963, CUIL Nº 27-26697963-6, argentina, soltera, nacida el 03 de Setiembre de 1978, de 40 años de edad, empleada, con domicilio real en calle Alberdi N° 739 de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy; las comparecientes son personas mayores de edad, declaran no tener restricciones a la capacidad, y a quienes identifico de conformidad al artículo 306 inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación. INTERVIENEN por sí. VICTORIA AGUSTINA TELLEZ y AMALIA MARCELA TELLEZ, expresan que vienen por la presente a constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las disposiciones de la Ley General de Sociedades 19.550 y las siguientes cláusulas: PRIMERO: Denominación y Domicilio: Se constituye una sociedad comercial, cuya denominación será LA BOUTIQUE REPUESTOS SRL., con domicilio legal en la Provincia de Jujuy, pudiendo trasladar su domicilio y también establecer agencias y/o sucursales, y representaciones en el interior de la provincia y del país bajo la misma denominación. SEGUNDO: Objeto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país a las siguientes actividades: 1) Compra y Venta de repuestos y accesorios para la electricidad del automotor. 2) Instalación eléctrica de automotores en general, como así también realizar arreglos, servicios, mantenimientos eléctricos de todo tipo automotores. 3) Comprar, vender, alquilar, distribuir, importar, exportar, financiar, producir, en especial elementos de electricidad del automotor y los que sean necesarios para la realización de operaciones afines y complementarias para el cumplimiento de las actividades descriptas precedentemente.- En consecuencia, la sociedad podrá realizar todas las operaciones de lícito comercio incluidas o no en la enumeración precedente, quedando facultada para efectuar todos los actos jurídicos, comerciales o civiles y operaciones que a juicio de su directorio tengan relación directa o indirecta con sus fines sociales, ya sean como antecedente, relación o consecuencia de la explotación de su negocio, teniendo plena capacidad para todas las acciones a que hubiere lugar, sin más limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes o estos estatutos. TERCERO: Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos Setecientos Cincuenta Mil (\$750.000,00) dividido en setecientas cincuenta cuotas de pesos un mil (\$ 1.000,00) de valor nominal cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas por cada uno de los socios en la siguiente proporción, la Socia Victoria Agustina Téllez, la cantidad de Setecientas cuarenta (740) cuotas sociales, por un total de pesos Setecientos cuarenta mil (\$740.000) y la socia Amalia Marcela Téllez la cantidad de Diez (10) cuotas sociales, por un total de pesos Diez mil (\$10.000). Se conviene que el capital podrá incrementarse mediante cuotas suplementarias, la reunión de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos, guardando la misma proporción de cuotas ya integradas. La integración se realiza totalmente en éste acto. Cada socio tendrá derecho a tantos votos como cuotas le pertenezcan, debiendo las resoluciones en todos los casos, adoptarse por el voto favorable de la mitad más uno del capital social. Las deliberaciones se asentarán en el libro de actas que firmarán todos los socios presentes. <u>CUARTO</u>: Duración: El plazo de duración se fija en CINCUENTA (50) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Juzgado de Comercio. QUINTO: Administración y Representación: La administración y representación legal de la sociedad, estará a cargo de un Gerente, socio o no, que ejercerá tal función designado por los socios y por el término de diez (10) ejercicios y podrá ser reelegido por otro periodo igual o por tiempo indeterminado. El Gerente representará a la sociedad en todas las actividades y negocios que corresponden a la sociedad, sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Le queda prohibido



comprometer la firma social en actos extraños al objeto social. El gerente tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar en Bancos, y demás instituciones de créditos oficiales y privados. La elección del Gerente se realizará por simple acuerdo de socios con mayoría de capital y podrá ser revocada en cualquier tiempo por igual procedimiento. SEXTO: Capacidad legal de la Sociedad: Para el cumplimiento de su objeto social la sociedad tendrá plena capacidad jurídica. SÉPTIMO: Reuniones y Decisiones: Los socios se reunirán ordinariamente cada doce (12) meses en la sede social, pero para resolver cuestiones extraordinarias no habrá limitaciones a su convocatoria que podrá realizarse por cualquier cantidad de socios y/o por el Gerente si fuera socio. Las resoluciones sociales serán adoptadas por los socios mediante declaración escrita en la que todos expresen el sentido de su voto, volcando en el libro de actas, debiendo dichas actas ser firmadas por el gerente. Los socios podrán establecer la nueva dirección y sede de la sociedad sin necesidad de modificar el contrato constitutivo. Las resoluciones sociales que tengan por objeto la modificación del contrato social, escisión, fusión y transformación de la sociedad requieren los dos tercios del capital social suscripto e integrado. OCTAVO: Libre transmisibilidad: Las cuotas son libremente transmisibles, siendo de aplicación el artículo 152 de la ley General de Sociedades 19550. Será de aplicación además el artículo 150, párrafo 3° de la citada ley. NOVENO: Fallecimiento de socios: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad por la cuota social del socio fallecido. Su incorporación se hará efectiva cuando acrediten la calidad de herederos; en el interín serán representados por el administrador de la sucesión. Las limitaciones a la transmisibilidad de las cuotas, serán en éstos casos inoponibles a las cesiones que los herederos realicen dentro de los tres meses de su incorporación. Pero la sociedad o los socios podrán ejercer la opción de compra por el mismo precio, dentro de los quince días de haberse comunicado a la gerencia el propósito de ceder, la que deberá ponerlo en conocimiento de los socios en forma inmediata y por medio fehaciente. DECIMO: Balance e Inventario: El ejercicio social cierra el treinta y uno de Diciembre de cada año. La gerencia confeccionará un Inventario y Balance General para determinar las ganancias y las perdidas, el cual se pondrá a disposición de los socios con un plazo de treinta días de anticipación para su consideración. De las utilidades líquidas y realizadas se determinará un cinco por ciento (5%) al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. DECIMO PRIMERO: Fiscalización: La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios en los términos del artículo 55 de la Ley General de Sociedades. Cuando por aumento de capital social la sociedad quedare comprendida en lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 158 de la citada ley, la reunión de socios que determine dicho aumento designará un síndico titular y un síndico suplente. **DECIMO SEGUNDO**: Disolución: La sociedad se disuelve: a) por decisión de los socios; b) por expiración del término por el cual se constituyó; c) por cumplimiento de la condición a la que se subordinó su existencia; d) por consecución del objeto para el cual se formo o por la imposibilidad sobreviniente de lograrlo; e) por pérdida del capital social; f) por declaración en quiebra (la disolución quedará sin efecto si se celebrare avenimiento o concordato resolutorio); g) por fusión en los término del artículo 82 de la Ley General de Sociedades 19550. **DECIMO TERCERO**: Liquidación: La Liquidación de la sociedad estará a cargo de los administradores sociales o de quien designen los socios. Una vez cancelado el pasivo, el saldo se adjudicará a los socios, en proporción al capital integrado. **DECIMO CUARTO:** Poder Especial: Se autoriza a la Escribana Autorizante, IVONNE MARCELA ADRIANA VAZQUEZ, con domicilio legal en Avenida Almirante Brown Nº 961 de esta ciudad, para realizar los trámites y gestiones que sean necesarios para proceder a la inscripción de la sociedad en el Juzgado de Comercio y en caso que fuera necesario, efectuar las modificaciones contractuales que exija el juez de comercio a tal fin. Cualquiera de los socios en forma indistinta, podrá suscribir los documentos que se requieran para la inscripción de la sociedad. **DECIMO QUINTO**: Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el Contrato Social de LA BOUTIQUE REPUESTOS S.R.L., que complementan con los siguientes datos específicos: 1) Se designa en éste acto para ejercer la función de Gerente al señor Hugo Marcos Tellez, D.N.I. Nº 21.322.992, CUIL N° 20-21322992-4, argentino, soltero, nacido el 19 de enero de 1970, de 49 años de edad, comerciante, con domicilio real en calle Mendoza Nº 2448 del Barrio San Pedrito de esta ciudad, persona que se encuentra en este acto, mayor de edad, quien declara no tener restricciones a la capacidad y a quien justifico identidad de conformidad al artículo 306 inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación, expresa formalmente su conformidad y más plena aceptación para ocupar el cargo conferido y constituye domicilio especial en el antes mencionado, asume las obligaciones contraídas por ésta, así como declara bajo fé de juramento que no se encuentra comprendido por las prohibiciones e incompatibilidades establecidas por el artículo 264 de la Ley General de Sociedades 19550, aplicable al presente en razón de lo establecido por el artículo 157, 3° párrafo. 2) Se fija la Sede Social en calle Carlos Gardel N° 924 del Barrio San Pedrito de la ciudad de San Salvador de Jujuy, la que podrá ser trasladada en lo sucesivo por simple acuerdo de socios con mayoría de capital, sin modificar el presente contrato. 3) Las socias declaran bajo fé de juramento que los

datos personales consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que No se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la Nómina de Personas Expuestas Políticamente, aprobada por la Unidad de Información Financiera, Resolución Nº 52/2012 que han leído. Además asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. 4) Por último denuncian como dirección de correo electrónico el siguiente: laboutiquerepuestos@hotmail.com. Leo la presente a las comparecientes quienes manifiestan conformidad y firman por ante mí doy fe.-Firmando Victoria Agustina Tellez, Amalia Marcela Téllez y Hugo Marcos Tellez ante mí IVONNE MARCELA ADRIANA VAZQUEZ, está mi sello notarial. CONCUERDA fielmente con la Escritura Matriz que pasó por ante mí bajo los folios doscientos treinta y seis al doscientos treinta y nueve del Protocolo del corriente año a mi cargo, Registro Notarial número cincuenta y tres, del cual soy Titular, doy fe.-EXPIDO el presente primer Testimonio para los Requirentes en cuatro fojas de Actuación Notarial, las que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.

San Salvador de Jujuy, 11 de Julio de 2019.-

24 JUL. LIQ. Nº 18225 \$455.00

EDICTOS DE NOTIFICACION

El Dr. Esteban Arias Cau Vocal Pte. de trámite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial Voc. N° 3, en el Expte. C-138438/19: "Daños y Perjuicios: ERAZO, ENRIQUE RAUL RAMON Y OTROS c/ CLEMENTI, PABLO CLEMENTI", procede a notificar la presente Providencia: "San Salvador de Jujuy, 24 de Junio de 2019.- I.- Por presentado al Dr. Daniel Horacio Camu, por constituido domicilio legal en nombre y representación de MARIA DE LAS MERCEDES ERAZO, quien lo hace por sí y en representación de Enrique Raúl Ramón Erazo y José Ignacio Erazo a mérito de la copia certificada de Poder General de Administración de fs. 3/4; y copia juramentada de Poder General para Juicios que acompaña a fs. 2.- II.- De la demanda por Daños y Perjuicios incoada a fs. 8/15 y su ampliación de fs. 73 en contra de PABLO DANIEL CLEMENTTI, córrasele traslado con la copia para traslado respectiva, para que la conteste en el plazo de quince días, bajo apercibimiento de tenerla por contestada en los términos del Art. 298 del C.P.C.-II.- Intímase al demandado para que en el mismo plazo establecido, constituyan domicilio legal dentro del radio de los tres Kms. de asiento del Tribunal, bajo apercibimiento de mandar a notificar en lo sucesivo por Ministerio Ley (Arts. 2, 54, 154 del C.P.Civil).- III.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- IV.- Asimismo, hágase saber a las partes, que en sus presentaciones deberán cumplir con la Acordada Nº 232/13, bajo apercibimiento de tenerlos por no presentado.- V.- Visto las constancias acompañadas y lo solicitado, para la notificación del demandado PABLO DANIEL CLEMENTTI, publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local tres veces en cinco días, cuyos términos comenzarán a correr a partir de la última publicación (art. 162 del C.P.C.).- VI.- Notifíquese por cédula.- Fdo.: Dr. Esteban J. Arias Cau- Vocal- Ante mí: Dra. Claudia E. Gerónimo- Prosecretaria.-Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 26 de Junio de 2019.-

19/22/24 JUL. LIQ. Nº 18200 \$615,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **DON HECTOR OSVALDO MONETA DNI N° 7.494.633 (Expte. N° D-27.332/19).**-Publíquese en Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco (5) días.- Ante mí: Dra. Paula Viviana Zamar-Prosecretaria Técnica de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 01 de Abril de 2019.-

19/22/24 JUL. LIQ. Nº 18130 \$205,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 5, en el Expte. Nº C-131616/2019, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Doña **BARBOSA BLANCA DEL VALLE D.N.I. Nº 14.787.612**. Secretaria: Dra. Lorenzo Molina Verónica. Publíquense Edictos en el Boletín Oficial, por el término de un día (art. 2340 del C.C.C.N) y en un Diario Local por tres veces en cinco días, emplazándose por término de treinta días, a todos los que se consideren con derechos a los bienes del causante. San Salvador de Jujuy, 06 de marzo de 2019.-

24 JUL. LIQ. Nº 17733 \$205,00.-

